



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.013-2025-MPSR-J/CM  
25/02/2025

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MPSR-J/CM

Juliaca, 25 de febrero del 2025

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 24 de febrero del 2025; El INFORME N° 033-2025-MPSR-J/GEAD, emitido por la Gerencia de Administración; MEMORÁNDUM N° 151-2025-MPSR-J/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal; INFORME N° 214-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas; INFORME N° 147-2025-MPSR-J/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; DICTAMEN LEGAL N° 042-2025/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de Legalidad, indicando que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133° establece que: *“La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. (...)*”;

Que, la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados, en su artículo 2° precisa: *“2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace*



📍 Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
☎ Central Telefónica: (051) 321201  
🌐 www.gob.pe/munisanroman  
✉ mpsrj@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**

GESTIÓN DEL CENTENARIO



A.C.013-2025-MPSR-J/CM  
25/02/2025

referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción. 2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.”

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 13° establece: “13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. (...) 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.”

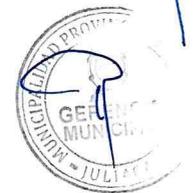
Que, a mérito del INFORME N° 033-2025-MPSR-J/GEAD, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Román, el Gerente Municipal de este corporativo municipal, por medio del MEMORÁNDUM N° 151-2025-MPSR-J/GEMU, dispone la adopción de acciones para el cumplimiento de la Transferencia Financiera del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de San Román, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad Provincial de San Román.

Que, se debe tomar en consideración que en la provincia de San Román se tiene establecido la existencia de ocho (08) centros poblados, de los cuales uno (01) se encuentra en la capital del distrito de Juliaca, tres (03) en la jurisdicción del distrito de Cabana, dos (02) en la jurisdicción del distrito de Caracoto, uno (01) en la jurisdicción del distrito de Cabanillas, y uno (01) en la jurisdicción del distrito de San Miguel.

En esa medida, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del INFORME N° 214-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS de fecha 10 de febrero del 2025, e INFORME N° 147-2025-MPSR-J/GPP de fecha 13 de febrero del 2025, respectivamente, han otorgado opinión presupuestal favorable para la transferencia financiera a las Municipalidades de los Centros Poblados (Tincopalca, Collana, Isla, Canchi Grande, Suchis, Añavile, Santa María de Ayabacas, Toroya) de la provincia de San Román; solicitando que la misma debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 13°, numeral 13.1 y 13.2 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 042-2025/MPSR-J/GAJ, de fecha 19 de febrero del 2025, opina que resulta procedente, la transferencia financiera a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Román, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para el cumplimiento de los servicios públicos delegados; ello de conformidad al dispositivo normativo contenido en el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 2.1 literal a) de la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso iii) literal i) del numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de Transferencia Financiera del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la



📍 Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
☎ Central Telefónica: (051) 321201  
🌐 www.gob.pe/munisanroman  
✉ mpsrj@munisanroman.gob.pe



A.C.013-2025-MPSR-J/CM  
 25/02/2025

Provincia de San Román, correspondiente al ejercicio fiscal 2025; por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.** – APROBAR y AUTORIZAR la Transferencia Financiera del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de San Román, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2°.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones administrativas que correspondan, para el cumplimiento e implementación del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.** – PÓNGASE, en conocimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
 JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa  
 GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
 JULIACA

LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRIGUEZ  
 ALCALDE

C.c.  
 - A  
 - GM  
 - GA  
 - GPP  
 - SG-PF  
 REG. 463  
 ARCHIVO GSG-MPSR-J